

POLITICA DE INVERSIONES FINANCIERAS

1.- ALCANCE

Esta Política se aplicará a todas las inversiones financieras temporales que puedan realizarse tanto desde Amica como desde los centros especiales de empleo SOEMCA, SAEMA, SAE o Diversia Empleo.

En adelante, cada vez que se nombre Amica o “la asociación” se referirá a las cinco entidades salvo que se diga lo contrario en algún momento concreto.

2.- INTRODUCCIÓN

La finalidad de esta Política es establecer los parámetros que deben tenerse en cuenta para la realización de inversiones financieras temporales dentro de Amica.

Una inversión financiera temporal tiene como fin la obtención de fondos extraordinarios, pero, para que se pueda llevar a cabo, deben existir excedentes en la tesorería de la entidad que permitan estar debidamente cubiertos para atender adecuadamente los pagos y mantener los proyectos dentro de los planes establecidos. En ningún caso una inversión de este tipo debe poner en riesgo a la propia Asociación ni las aportaciones que reciben tanto públicas como privadas.

La presente Política cumple con el código de conducta relativo a las inversiones financieras temporales por entidades sin ánimo de lucro que se establece en el Acuerdo de 20 de febrero de 2019, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Siguiendo dicho acuerdo, se entiende como inversión financiera temporal cualquier inversión en instrumentos financieros, con excepción de las inversiones que estén sujetas a restricciones a la libre disposición por virtud de los Estatutos de Amica o de la normativa que sea de aplicación y la parte del patrimonio de la asociación que provenga de aportaciones efectuadas por entidades o personas donantes o asociadas con sujeción a requisitos de no disposición o con vocación de permanencia.

3.- PRINCIPIOS BASICOS

PRINCIPIOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS INVERSIONES:

- **Prudencia:** Por encima de todo debe primar que siempre queden asegurados los recursos económicos de Amica de tal manera que se garantice el cumplimiento de sus fines fundacionales. Para tal fin, entre otras medidas, se intentará siempre la diversificación de las inversiones entre diferentes emisores y entre activos de distinta naturaleza.
- **Legalidad y no especulación:** Se evitarán, en todo caso, aquellas operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros (ventas en corto, operaciones intradía, operaciones en mercados de futuros y opciones, y otras operaciones análogas). Todas las inversiones financieras se gestionarán de acuerdo con la normativa en vigor y los propios procedimientos de Amica.
- **Coherencia con nuestros valores:** No se realizarán inversiones en productos o instituciones cuya actividad no estén en concordancia con nuestros valores y, en general, con nuestro Código de Conducta.

Cumpliendo con los anteriores principios se tendrán en cuenta, además, las siguientes características de los productos de inversión.

4.- CARACTERÍSTICAS DE LAS INVERSIONES:

Las inversiones deberán cumplir con tres requisitos fundamentales:

- **Seguridad:** conlleva valorar la recuperación de la inversión a su vencimiento, o en el caso de que no lo tenga, cuando se decida venderla en el horizonte de tiempo previsto. Para ello, Amica se obliga a asumir y priorizar el principio de la ausencia de riesgo en todas sus inversiones, obligándose a realizar sólo inversiones financieras en productos donde el capital invertido esté garantizado, sin riesgo alguno y descartando en cualquier caso aquellas inversiones en las que el capital no esté garantizado. En este caso, están prohibidas las inversiones financieras en mercados de renta variable.
- **Liquidez:** supone valorar la capacidad de transformar los activos financieros en dinero en el tiempo previsto, sin pagar por ello un coste significativo o experimentar una pérdida de capital. Así, en el caso de que los fondos a invertir estén afectos a una finalidad concreta o a un determinado programa, debe estar siempre sometido a la correcta ejecución del proyecto o programa. Si se tratan de fondos privados no

finalistas, la liquidez de las inversiones estará sometida en todo momento a las exigencias de tesorería de Amica para hacer frente a sus gastos de funcionamiento.

- **Rentabilidad:** implica valorar la capacidad de generar un excedente por el riesgo asumido por la inversión, debido quedar siempre sometida al cumplimiento previo de los principios de seguridad, ausencia de riesgo y liquidez. Sólo una vez que se garantice el cumplimiento de estos tres principios se procederá a valorar la rentabilidad de las inversiones.

5.- APLICACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS

En caso de obtenerse algún rendimiento de las inversiones financieras llevadas a cabo por Amica, éste se destinará al cumplimiento de los fines estatutarios. En caso de que los fondos provengan de una subvención concedida, su tratamiento se ajustará a la normativa que la regule y siempre en cumplimiento de los requisitos estipulados.

Los rendimientos se destinarán al mismo fin que tenía asignado los fondos de los que se ha obtenido el capital invertido, es decir, si el capital invertido proviene de fondos públicos o privados finalistas, destinados a la financiación de un programa o proyecto concreto, los rendimientos financieros se reinvertirán en la financiación de ese mismo programa y/o proyecto. Si el capital a invertir proviene de fondos privados no finalistas o fondos propios, los rendimientos financieros que se obtengan de la inversión se destinarán a financiar cualquier actividad de la Asociación.

6.- TRANSPARENCIA

Amica publicará en su página web tanto la presente Política como las operaciones y, en caso de haberse producido inversiones financieras temporales, la justificación de las mismas.

La presente Política de Inversiones Financieras ha sido aprobada por la Junta Directiva de Amica con fecha 10 de noviembre de 2021, estando en vigor desde la misma.